



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto tres (3) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2019-00893-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Requerir a la parte demandante para que proceda a allegar la liquidación del crédito, en cumplimiento al numeral cuarto del auto de 27 de enero de 2020 (fl. 15), toda vez que la anunciada no aparece evidencia que hubiese sido aportada al proceso.
2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

(2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada  
por anotación en **Estado # 027**  
Hoy 4 de agosto de 2020  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo